



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 856 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2011

VISTO: El Informe N° 82-2011-GOB.REG.HVCA/ CPPAD/mmch, con Proveído N° 387111-2011/GOB.REG.HVCA/GG, el Informe N° 104-2010/GOB.REG-HVCA/ CPPAD, el Informe No 2302-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA y demás documentación adjunta en doce (12) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 82-2011-GOB.REG.HVCA/ CPPAD/mmch, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, informa a este Despacho, sobre la investigación denominada "PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS EN EL CENTRO DE SALUD DE ANCO Y EL PUESTO DE SALUD EL CARMEN, PALERMO Y SAN CRISTOBAL DE COCHA POR INCUMPLIR EN LA ENTREGA DE RENDICION DE SUBVENCIONES DEL D.U. No 022-2009";

Que, conforme a la documentación obrante se tiene el Informe N° 2302-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 14 de diciembre de 2010, emitido C.D. Agustín Quispe Ayamamani, Director Regional de Salud, quien remite al Abog. Jordan Cardenas Arana, Presidente de la CPPAD, la documentación obrante sobre incumplimiento en la entrega de la rendición de subvenciones del D.U. 022-2009 en el Centro de Salud de Anco y el Puesto de Salud El Carmen, Palermo, San Cristobal de Cocha, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones de conformidad en el art. 166 del D.S. N° 005-90-PCM para el deslinde de responsabilidad administrativa que hubiere lugar.

Que, fluye de los actuados que mediante el Decreto de Urgencia N° 016-2009 se autorizó un Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Salud por el monto de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 165 000 000,00) para financiar los gastos de mantenimiento de los establecimientos de salud, los cuales de acuerdo al artículo 4° del citado Decreto son distribuidos priorizando los puestos y centros de salud de los distritos más pobres y con menores recursos.

Que, como parte de las acciones necesarias para fortalecer las prestaciones de los servicios de salud, resulta necesario incluir dentro de los alcances del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016;2009, a los hospitales con categoría II-1, debido a que en dichos establecimientos se atienden principalmente las emergencias obstétricas.

Que, asimismo, señala que se requiere disponer que un porcentaje de los recursos asignados mediante el citado Decreto de Urgencia al Ministerio de Salud, para financiar los gastos del mantenimiento de los centros y puestos de salud, así como hospitales con categoría II-1, se destine a la reposición de equipamiento con el propósito de asegurar la prestación adecuada de los servicios de salud a la población del lugar donde se encuentran ubicados.

Que, de acuerdo al Artículo 4° Autorizan con cargo a los recursos establecidos en el artículo 3° inciso a), una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, del Ministerio de Salud a favor de los Gobiernos Regionales - DIRESA o las que hagan sus veces, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 992 800,00), para ser destinados a la reposición de equipamiento de los





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 856 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2011

puestos y centros de salud, y los hospitales de categoría II-1...

Que, conforme al Artículo 7° que dispone que los recursos habilitados por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 016-2009 para el mantenimiento de los puestos y centros de salud y los hospitales con categoría II-1, sean transferidos directamente al Jefe o responsable de cada establecimiento de salud, bajo la modalidad de subvenciones, a través del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001 Administración Central – MINSa, con excepción de los establecimientos de salud ubicados en zonas rurales con categoría I-1, en cuyo caso se transfiere directamente al Jefe de la Microrred de Salud correspondiente. El Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial establece la relación de los Jefes o responsables de los establecimientos de salud y las Microrredes de Salud, según corresponda, detallando los nombres, los apellidos y el Documento Nacional de Identidad. Dicha resolución es publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del citado Ministerio.

Que, conforme al Artículo 11°, El Jefe o responsable del establecimiento de salud y el Jefe de la Microrred de Salud, según corresponda, están obligados a ejecutar los recursos con transparencia y oportunidad, debiendo presentar una Declaración de Gastos con carácter de Declaración Jurada, la cual debe contar previamente con la conformidad del Comité Veedor. Dicho documento se remite a la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, con copia a la Dirección Regional de Salud de la jurisdicción que corresponda o la que haga sus veces, y a su Órgano de Control Institucional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la culminación del plazo de ejecución señalado en el artículo 10° de la presente norma. Asimismo, dispone que los Gobiernos Regionales, a través de la Dirección Regional de Salud o la que haga sus veces, informen bimestralmente al Ministerio de Salud sobre los avances y ejecución de los recursos, y la adquisición de los equipos y su distribución, conforme al presente Decreto de Urgencia. Dicha información es publicada en el portal institucional del citado Ministerio. La Dirección Regional de Salud o la que haga sus veces en el Gobierno Regional debe registrar con oportunidad la información de las adquisiciones del equipamiento en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA – MEF). El Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud o la que haga sus veces, verificara la adecuada aplicación del presente Decreto Urgencia en el marco del Sistema Nacional del Control.

Que, conforme al anexo N° 2 del D.U. 022-2009 que obra el cuadro de DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD” se observa que al Tec. Enf. Alejandro Fonseca Cañari, responsable del Centro de Salud Anco-Churcampa Puesto de Salud el Carmen, le corresponde un Monto asignado a Mantenimiento de S/. 22,100 y un Monto Asignado a Recuperación de Equipo de S/. 25.000 nuevos soles; al Sr. Jorge Luis Chumbes Perez, responsable del puesto de salud de Cuyoc-Puesto de Salud de Manzanayoc-Puesto de Salud de Cosme le corresponde un Monto asignado a Mantenimiento de S/. 13.950 y un Monto Asignado a Recuperación de Equipo de S/. 14.200 nuevos soles; de la misma forma se le asigno al Tec. Enf. Claudina Ore Jusiniño, responsable del Puesto de Salud de Palermo y al Tec. Enf. Percy Lauro Cárdenas Casqui, responsable del Puesto de Salud de San Cristóbal de Cocha un monto por concepto de Mantenimiento y Recuperación de Equipo.

Que, mediante Informe N° 01993-RED-SALUD-CHURCAMP- HVCA, de fecha 13 de diciembre de 2010 emitido por el Dr. Orlando D. Uribe Ramírez, Jefe de la Unidad Operativa Red de Salud de Churcampa, da a conocer al C.D. Agustín Quispe Ayamamani, Director General de la DIRESA, el





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 856 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2011

incumplimiento en la entrega de la rendición de subvenciones del D.U. N° 022-2009 por parte de los servidores Tec. Enf. Alejandro Fonseca Cañari, responsable del Centro de Salud Anco-Puesto de Salud El Carmen, el Sr. Jorge Luis Chumbes Perez, responsable del puesto de salud de Cuyocc-Puesto de Salud de Manzanayocc-Puesto de Salud de Cosme, Tec. Enf. Claudina Ore Jusiniano, responsable del Puesto de Salud de Palermo por lo que solicita apertura de proceso administrativo. Asimismo, señala respecto al Tec. Enf. Percy Lauro Cárdenas Casqui, responsable del Puesto de Salud de San Cristóbal de Cocha, que el dinero del D.U. N° 022-2009, no fue cobrado, debido a que el establecimiento funciona en una casa comunal, ello es corroborado por un informe presentado a la jefatura del núcleo Paucarbamba. Por último, señala que su persona ha presentado informes para la verificación de la Obras Auditoria de los Proyectos de mantenimiento asignado a los EE. SS. De la Jurisdicción de la Provincia de Churcampa.

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios relacionados al incumplimiento en la entrega de la rendición de subvenciones del D.U. 022-2009 en el Centro de Salud de Anco y el Puesto de Salud El Carmen, Palermo, San Cristobal de Cocha, se evidencia la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción administrativa, por haberse presentado irregularidades en la conducción del mencionado proceso.

Que, habiéndose asignado el presupuesto en mención, directamente a las Unidades Ejecutoras, su ejecución y el cumplimiento de metas es de exclusividad responsabilidad directamente de los Jefes o responsables de la Microrred de Salud correspondiente. El Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial establece la relación de los Jefes o responsables de los establecimientos de salud y las Microrredes de Salud, según corresponda, detallando los nombres, los apellidos y el Documento Nacional de Identidad. Dicha resolución es publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del citado Ministerio.

Que, por los hechos expuestos precedentemente, se ha determinado presunta responsabilidad del Tec. Enf. **ALEJANDRO FONSECA CAÑARI**, responsable del Centro de Salud Anco-Puesto de Salud el Carmen; del Sr. **JORGE LUIS CHUMBES PEREZ**, responsable del puesto de salud de Cuyocc-Puesto de Salud de Manzanayocc-Puesto de Salud de Cosme; del Tec. Enf. **CLAUDINA ORE JUSTINIANO**, responsable del Puesto de Salud de Palermo; y, del Tec. Enf. **PERCY LAURO CÁRDENAS CASQUI**, responsable del Puesto de Salud de San Cristóbal de Cocha, quienes debieron actuar conforme prevee el Artículo 11° del D. U. 022-2009, que dispone que El Jefe o responsable de la Microrred de Salud, según corresponda, están obligados a ejecutar los recursos con transparencia y oportunidad, debiendo presentar una **Declaración de Gastos con carácter de Declaración Jurada**, la cual debe contar previamente con la conformidad del Comité Veedor. Dicho documento se remite a la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, con copia a la Dirección Regional de Salud de la jurisdicción que corresponda o la que haga sus veces, y a su Organismo de Control Institucional. Asimismo, dispone que los Gobiernos Regionales, a través de la Dirección Regional de Salud o la que haga sus veces, informen bimestralmente al Ministerio de Salud sobre los avances y ejecución de los recursos, y la adquisición de los equipos y su distribución, conforme al presente Decreto de Urgencia. Dicha información es publicada en el portal institucional del citado Ministerio. Es altamente considerable presumir la incapacidad de gestión por cuanto no cumplió en realizar con la entrega de la rendición de subvenciones del D.U. N° 022-2009, este incumplimiento constituye un acto flagrantemente negligente, por lo que esta Gerencia ha debido tener conocimiento, ameritaba haberse tomado las medidas correctivas del caso; máxime cuando es responsable del seguimiento y monitoreo de la Ejecución del mencionado Proceso de las Unidades Orgánicas a su cargo,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 856 - 2011 / GOB. REG - HVCA / GGR

Huancavelica, 27 DIC 2011

contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), b), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, b) “Salvaguardar los intereses del Estado (...)”, d) “Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño” y h) “Las demás que le señale las leyes o el reglamento”, concordando con lo dispuesto en el Artículo 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa que norma: 127.- “Los funcionarios y servidores se conducirán (...) con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)” y 129.- “Los funcionarios y servidores deberán de actuar (...) cautelando el patrimonio del Estado (...)” por lo que, su conducta se encontraría se encontraría tipificada como una presunta falta grave de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a), d) y m), del Decreto legislativo N° 276 que norma: a) “El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento”, d) “La negligencia en el desempeño de la funciones” y m) “las demás que señale la ley”.

Que, de lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se evidencia que existen suficientes elementos de juicio que ameritan ser investigados dentro de un proceso administrativo disciplinario, garantizando a los implicados la debida defensa;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a:

- Tec. Enf. ALEJANDRO FONSECA CAÑARI, en su calidad de Ex responsable del Centro de Salud Anco-Puesto de Salud el Carmen.
- Sr. JORGE LUIS CHUMBES PEREZ, en su calidad de Ex responsable del puesto de salud de Cuyoc-Puesto de Salud de Manzanayoc-Puesto de Salud de Cosme.
- Tec. Enf. CLAUDINA ORE JUSTINIANO, en su calidad de Ex responsable del Puesto de Salud de Palermo.
- Tec. Enf. PERCY LAURO CÁRDENAS CASQUI, en su calidad de Ex responsable del Puesto de Salud de San Cristóbal de Cocha.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 856 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2011

**ARTICULO 2°.**-Precisar que los procesados, tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrán libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y en caso de requerirse su reproducción total o parcial de los mismos, asumirán el costo que irroge dicha acción.

**ARTICULO 3°.**- Precisar que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.

**ARTICULO 4°.**- **COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Organos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesadas, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo  
GERENTE GENERAL REGIONAL